



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00110-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: YUNAISS MILAGRO HERRERA CABALLERO

DEMANDADO: DANDIZ OROZCO BARRIENTOS

Informe Secretarial:

A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, marzo 19 de 2021.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO. (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovida por YUNAISS MILAGRO HERRERA CABALLERO, a favor de su menor hijo SANTIAGO ANDRES OROZCO HERRERA, a través de apoderado judicial, en contra del señor DANDIZ OROZCO BARRIENTOS.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor del niño SANTIAGO ANDRES OROZCO HERRERA, en cuantía del VEINTICINCO (25%) del salario, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, cesantías, ahorros y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor DANDIZ OROZCO BARRIENTOS, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.140.823.486; como miembro de la POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora YUNAISS MILAGRO HERRERA CABALLERO, identificada con CC. N°. 1.081.821.844, en su calidad de representante legal de los menores.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario, prestaciones legales tales como primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor DANDIZ

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

OROZCO BARRIENTOS, identificado con cedula de ciudadanía 1.140.823.486, como empleado de la entidad.

7. Reconocer como apoderada judicial de la parte actora al Dr. CARLOS ALBINO CASTRO, quien se identifica con C.C. No. 8.756.208 y T.P. No.254308, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.
8. Impídase la salida del país al demandado DANDIZ OROZCO BARRIENTOS, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.140.823.486, hasta que garantice la obligación alimentaria a favor de su menor hijo. Ofíciase a Migración Colombia-Policía Nacional.
9. Exhortar a la parte actora a que dé cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2o del artículo 8° del decreto 806 de 2020, en cuanto a informar la forma como obtuvo la dirección electrónica que aporta como del demandado, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, etc.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiunos (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiunos (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR